

# PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Juéves 14 de Julio de 1887. | NUM 28

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

## CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría. So reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

SUCESOS.—Nuevas publicaciones.—"El Correo de las Señoras." = Quincena. = Telégramas.  
GOBIERNO GENERAL.—Cuatro decretos concediendo privilegio. = Decreto de la Secretaría de hacienda y crédito público.—Contrato celebrado con el C. Sebastian Camacho, reformando algunos artículos. (Continuará.)  
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobre minería.—Remato.—Protesta.

## SUCESOS.



## NUEVAS PUBLICACIONES

Hemos tenido el gusto de recibir las siguientes:

"La Voz de Puebla," periódico que se publica en México y que tiene por programa defender los intereses de aquel Estado.

"La Liga Latino-Americana" periódico que vé la luz en Puebla.

"La Gaceta Universal", "El Porvenir" y "El Preludio" periódicos pequeños que aparecen: el primero en Orizaba, el segundo en Chalchicomula y el tercero en Valparaiso del Estado de Zacatecas.

Deseamos á todos larga vida y establecemos con ellos desde luego el cange acostumbrado.

## "EL CORREO DE LAS SEÑORAS."

Hemos recibido los números 5 y 7 de este interesante y bien escrito semanario destinado al bello sexo, cuyo Director es el Señor Víctor M. Venegas.

Por los números citados vemos que es una publicación realmente útil y amena, que reúne á un abundante material una buena elección en los artículos que en él aparecen. Recomendamos pues á nuestros lectores la expresada publicación, que está destinada á proporcionar ratos de verdadero solaz en el hogar.

Dirigirse para ello al Sr. Venegas, Calle de San Juan de Dios 2.º número 4.

### QUINCENA.

Con la puntualidad debida y acostumbrada será cubierta mañana la primera quincena del actual á todos los funcionarios, empleados y pensionistas del Estado.

### TELEGRAMAS.

Recibido de Zacualtípan el 7 de Julio de 1887 á las 10 de la mañana.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Las mejoras materiales en este distrito por lo que corresponde al mes pasado han sido. En esta villa el acopio de material para un puente de mampostería que se vá á construir sobre el rio del Barrio de Casapa, esperando que cese el temporal de aguas para dar principio á los trabajos. En Coatlila continuar la construcción de la casa para escuela y en Tianguistengo se proseguen tambien los trabajos de reparacion del palacio municipal.

Las aguas han sido tan abundantes que han causado la pérdida de algunas siembras de trigo y cebada, aunque los perjuicios no han sido de consideracion, pues solo los han sufrido las pocas labores que se vieron precisadas á retardar la siega, y fueron sorprendidas por el temporal, si este prosigue aun por muchos dias se teme ocasionese la pérdida de las siembras de maíz.

Se aplicó la vacuna durante el mismo mes anterior en este municipio á 82 niños lográndose el éxito de la operacion en 17.

Se verificaron los exámenes de las escuelas del distrito, por lo relativo al primer semestre del año esperándose saber el resultado para conocimiento de Ud.

*Felipe Angeles.*

Recibido de Tula el 10 de Julio de 1887 á las 12 de la mañana.—Sr. Director del Periódico Oficial.—En la fábrica para cal hidráulica, que se está construyendo cerca de esta villa, en la madrugada de hoy se desprendió el techo de una pieza que guarda herramienta y maquinaria, causando la muerte al velador Librado Escobedo, á su esposa que estaba en estado interesante y á un niño de 4 años, hijo de ambos. Todos dormían juntos en el interior de la pieza desplomada, segun la posición en que estaban los cadáveres.

*V. Viranco.*

## GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

«Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion. 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á los CC. Agustin Flores y Joaquin Piña, por su procedimiento para conservar el pulque y entaponar los envases que lo contengan. Los interesados pagarán por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 30 de Diciembre de 1886.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

«Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 30 de 1886.—P. a. d. S.,  
—*M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.  
—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Febrero 8 de 1887.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana. = Seccion 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Octavio Gourguez, por su sistema para la produccion de gas oxígeno, denominado: "Oxígeno sistema Dr. Gourgues." El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México á 3 de Enero de 1887.—*Porfirio Diaz.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor en cargo de la Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Enero 3 de 1887.—P. a. d S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Febrero 8 de 1887.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Bernardo Charles Molloy, por su aparato para la amalgamacion de oro y otros metales preciosos. El interesado pagará por derecho de patente doscientos pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 10 de Enero 1887.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio"

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Enero 19 de 1887.—P. a. d. S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Febrero 8 de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Juan Spiel, por sus máquinas de vapor movidas por petróleo y gas. El interesado pagará por derecho de patente doscientos pesos en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 20 de Enero de 1887.—*Porfirio Diaz*, = Al C. Manuel Fernandez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Enero 20 de 1887.—P. a. d. S., *M. Fernandez*, Oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Febrero 8 de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

*FRANCISCO CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido el siguiente decreto:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Seccion 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union, ha tenido ha bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitucion Federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformado el artículo 124 de la expresada Constitucion en los siguientes términos:

«Art. 124. Los Estados no podrán imponer ningun derecho por el simple tránsito de mercancías en la circulacion interior. Solo el Gobierno de la Union podrá decretar derechos de tránsito, pero únicamente respecto de efectos extranjeros que atraviesen el país por líneas internacionales é interoceánicas sin estar en el territorio nacional más tiempo que el necesario para la travesía y salida al extranjero.

«No prohibirán directa ni indirectamente la entrada á su territorio ni la salida de él, de ninguna mercancía, á no ser por motivo de policia; ni gravarán los artículos de produccion nacional por su salida para el extranjero ó para otro Estado.

«Las exenciones de derechos que concedan serán genera-

les; no pudiendo decretarlas en favor de los productos de determinada procedencia.

«La cuota del impuesto para determinada mercancía, será una misma sea cual fuere su procedencia, sin que pueda asignarsele mayor gravámen que el que reportan los frutos similares de la entidad política en que se decreta el impuesto.

«La mercancía nacional no podrá ser sometida á determinada ruta ni á inspeccion ó registro en los caminos, ni exigirse documento fiscal alguno para su circulacion interior.

«No gravarán la mercancía extranjera con mayor cuota que aquella cuyo cobro les haya sido consentido por ley federal.

«Trinidad García, diputado por el Distrito Federal, presidente.—F. Ibarra, diputado por el Estado de Puebla, vicepresidente.—Octavio Rosado, senador por el Estado de Yucatan, presidente.—Emilio Velasco, senador por el Estado de Tamaulipas, vicepresidente.»

Aguascalientes.—Diputados: Diego Ortigosa, Alejandro Vazquez del Mercado, Agapito Silva, Miguel Guinchard.—Senadores: G. Villavicencio, Agustin R. Gonzalez.

Campeche.—Diputado: R. S. de Lascurain.—Senador: Ignacio T. Chavez.

Coahuila.—Senadores: Roque J. Rodriguez, A. S. Viesca.

Colima.—Diputados: Manuel Cortés, F. C. Palencia.—Senadores: Gildardo Gómez, Miguel Utrilla.

Chiapas.—Diputados: Manuel Ortega Reyes, Martin Morales, Manuel Carrascosa.—Senadores: F. Mendez Rivas, Benigno Arriaga.

Chihuahua.—Diputados: Leopoldo Rincon, Fernando Zetina, Manuel E. Rincon, J. E. Valenzuela.—Senadores: Felipe Arellano, Eduardo Urueta.

Distrito Federal.—Diputados: Guillermo Prieto, Antonio Carvajal.—Senador: G. Raigosa.

Durango.—Diputados: A. Santa Fé, Rafael Salcido, F. Michel, Francisco Escobar y Vazquez.—Senadores: Mariano Martinez de Castro, Pedro Sanchez Castro.

Guanajuato.—Diputados: Francisco García Lopez, Francisco G. Cosmes, Enrique Omaña, M. García Ramirez, D. de A. Berea, Rafael Perez Gallardo, Julio Arancivia, Agustin

Morales, Mariano Robles, V. Moreno.—Senadores: J. Montesinos, G. Enriquez.

Guerrero.—Diputados: M. O. de Montellano, Manuel Guillén, Julio T. Alvarez, Manuel Isaac Zamora, Juan Gutierrez, J. Epigmenio Pineda, J. Hidalgo.—Senadores: Joaquin Diaz, H. Carrillo.

Hidalgo.—Diputados: Juan J. Baz, Gabriel Mancera, Manuel Inda, Carmen de Ita, R. David, M. Mirus, P. L. Rodriguez, Julio Zárate.—Senador: Carlos Rivas.

Jalisco.—Diputados: R. Rodriguez Rivera, Luis Pombo, Luis G. Medrano, P. Landázuri, D. Balandrano, Eduardo Bermúdez, A. Riba y Echeverría, Francisco Romero, Martin Gonzalez, Juan Dublan.—Senadores: Francisco Rincon Gallardo, E. Calderon.

México.—Diputados: A. Arroyo de Anda, Gustavo Baz, J. Rafael Alvarez, C. Chapital, Manuel Ticó, P. de Azcué, Francisco de P. Gochicoa, Diego de la Peña, Florencio Flores, Eduardo M. Franco.—Senador: J. V. Villada.

Michoacan.—Diputados: Juan de la Torre, R. Herrera, F. A. Velez, José A. Puebla, José María Arce, R. Hornedo, Carlos Argai, Aristeo Mercado, Rafael Reyes Spíndola, José María Romero.—Senadores: Ricardo Rodriguez, Manuel G. Cosío.

Morelos.—Diputados: M. U. Preciado, Antonio Tovar, Gilberto Crespo y Martinez, F. Búlnes.—Senador: Guillermo de Landa y Escandon.

Nuevo Leon.—Diputados: Carlos F. Ayala, Manuel Z. Doria, Pedro J. Morales, Manuel Serrano.—Senador: Narciso Dávila.

Oaxaca.—Diputados: Manuel E. Goytia, Pedro García de Leon, J. N. Castellanos, P. A. Fenochio, E. Pimentel, Francisco Perez, Federico Sandoval, E. Cházari, Luis García Luna.—Senador: Juan M. Vazquez.

Puebla.—Diputados: Manuel Santibañez, M. Serrano, J. N. Revueltas, Manuel Darqui, Miguel R. Mendez, Manuel M. Galindo, A. Pradillo, Manuel Carsi, F. Mejía, Joaquin de la Barrera, Antonio G. Esperon, Telésforo D. Barroso, Wenceslao Rubio.—Senadores: N. Islas y Bustamante, J. G. Mendizábal.

Querétaro.—Diputado: Fernando M. Rubio.

San Luis Potosí.—Diputados: Angel Carpio, Miguel Lebrija, Francisco J. Bermúdez, Alberto L. Palacios, Lorenzo M. Ceballos, E. Dublán.

Sinaloa.—Diputados: Manuel Thomas y Terán, Justo Sierra.—Senador: J. Castañeda.

Sonora.—Diputados: Leonardo F. Fortuño, Luis C. Curiel.—Senadores: Mariano Espejo, F. Leyva.

Tabasco.—Diputados: Joaquín D. Casasus, José Patricio Nicoli.—Senadores: Miguel Castellanos Sanchez, Simon Sarlat.

Tamaulipas.—Diputados: J. Fuentes Fariás, J. D. Castelló.

Tlaxcala.—Diputados: Víctor Perez, Teodoro Rivera.—Senador: Agustín del Río.

Tepic (Territorio de).—Diputados: J. Antonio Pliego Perez, E. A. Mexía.

Veracruz.—Diputados: Ignacio Pombo, Donaciano Lara, Alfredo Chavero, N. S. Herrera, E. Llorente, José María Cuesta y Lagos, Julian F. Herrera, José Gómez.—Senadores: M. de la Peña, F. P. Aspe.

Yucatan.—Diputados: Cirilo Gutierrez, J. D. Aranda Arseo, Salvador Dondé, Waldemaro G. Cantón.

Zacatecas.—Diputados: Manuel Sierra Mendez, Agustín Lozano, Rafael Jimenez, Francisco Vazquez, Alonso Mariscal, Francisco Acosta, S. Rocha, Ricardo Moreno.—Senadores: J. A. Piñon, Jesus Loera.

«J. I. Limantour, secretario, diputado por el Distrito Federal.—Rosendo Pineda, secretario, diputado por el Estado de Oaxaca.—Roberto Nuñez, secretario, diputado por el Distrito Federal.—Juan Bribiesca, secretario, diputado por el Estado de México.—Enrique María Rubio, senador por el Estado de Querétaro, secretario.—Félix Romero, senador por el Estado de Oaxaca, secretario.—José Peon y Contreras, senador por el Estado de Yucatan, secretario.—Antonio Arguinzónis, senador por el Estado de San Luis Potosí, secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

"Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 22 de Noviembre de 1886.—*Porfirio Diaz.*— Al Lic. Manuel Dublán, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. México, 22 de Noviembre de 1886.—*Dublán.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Noviembre 27 de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

## CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernandez, Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, en representacion del Ejecutivo de la Union, y el C. Sebastian Camacho, en representacion de la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, reformando algunos artículos de las concesiones de 8 de Setiembre de 1880 y 12 de Abril de 1883, referentes al mismo ferrocarril,

(CONTINÚA.)

### MATERIAL RODANTE.

"Locomotoras de todas clases, trucks para locomotoras y vehículos, resortes y muelles para máquinas. chimeneas para idem, aventadores para idem, pedestales para vehículos, farolas para el frente de las locomotoras (Head lights), silbatos para locomotoras, topes, cadenas de fierro, pernos, eslabones y barras de acoplar para enganchar las locomotoras y vehículos, comprendiendo los accesorios de enganches automáticos, calderas completas, cilindros completos, inyectoros completos, manómetros de agua para las calderas, hogares para las máquinas, fierro ruso para calderas y cilindros, tubería de fierro, acero y cobre, ténders completos.

## MATERIAL PARA TELEGRAFO.

"Alambre de fierro galvanizado y aislado, aisladores de todas clases, postes de madera y de fierro, espigas y cruces, baterías y piezas anexas, aparatos telegráficos y telefónicos de todas clases, generadores y lámparas de luz eléctrica.

## WAGONES.

"Coche para pasajeros, carros-salones y de dormir, furgones, plataformas, carros para conductores, idem para express, idem para equipajes, idem para correo, ruedas y ejes, chumaceras metálicas, muelles y resortes, puertas y ventanas para material rodante, asientos expresamente para coches, carretillas, arzones, y velocípedos para recorrer la vía, frenos para locomotoras y vehículos, comprendiendo los accesorios de frenos automáticos de Westinghouse ú otros.

(Continuara.)

## SECCION DE AVISOS.

## Judiciales.

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Molango.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—En los autos que sobre sucesion testamentaria á bienes de la finada Justa Cano, vecina que fué del pueblo de Tamala de esta comprension, ha promovido el C. Jesus Acosta, como albacea testamentario, se ha proveido un auto que en lo conducente dice: "Molango Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y siete. Por presentado con los documentos que se acompañan, como se pide en el anterior escrito y con fundamento en los artículos 1838, 1839, 1849, 1853, 1869 y 1884 del código de procedimientos civiles.....Hase por denunciado y radicado ante este juzgado, en cuanto ha lugar en derecho, el juicio sobre sucesion testamentaria á bienes de la finada Justa Cano, natural de esta villa y vecina que fué del pueblo de Tamala de esta comprension.....y respecto de las demás personas que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á dichos bienes, convoqueseles por medio de edictos que se publicaran por tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial," del Estado y "Diario del Hogar," que se publican el primero en Pachuca y el segundo en México; para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion oficial, ocurran ante este juzgado á deducirlo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Lo decretó mandó y firmó el C. Lic. Victor A. del Rosal, juez interino de primera instancia de este distrito. Doy fé.—Rosal.—Moises Isunza, secretario. Y en cumplimiento de lo mandado, y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente Molango Junio 20 de 1887.—Moises Isunza secretario.

126—3—1

Manuel S. Rodriguez, notario público.—Timbre.—Cinco centavos.—E. de H.—Edicto.—En los autos del intestado de D.ª Antonia Montañó el ciudadano juez de primera instancia de este distrito, con fecha veintidos de Junio próximo pasado ha mandado se convoque por medio de edictos en los periódicos "Oficial," del Estado y "Obrero," de Pachuca, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la última publicacion en el periódico "Oficial," haciéndose estas por tres veces de diez en diez dias.

Y para su publicacion en el periódico "Oficial," del Estado, expido el presente en Tulancingo á primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, fecha en que fueron expensadas las estampillas, las cuales son de sétima clase por estar ayudado por el intestado.—M. S. Rodriguez, notario público.

127—3—1

Juzgado de 1.<sup>o</sup> instancia del distrito de Actopan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso judicial.—En los autos del intestado del Sr. Pedro Escalona vecino que fué de esta poblacion, obra un auto que en lo conducente dice.

"Actopan Julio 8 de 1885. Se ha por presentada.....y publíquense los edictos que proviene al artículo 1867 del código de procedimientos, en el periódico "Oficial," del Estado y en el "Diario del Hogar," convocandose á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en el termino de treinta dias que se contarán desde la fecha del último edicto.....Lo decretó y firmó el C. Lic. José M. Calvo juez de primera instancia del ditstrito. = Doy fé. Jose M. Calvo. = Emilio Tapia, Srio. Lo que se hace saber al publico para los efectos legales.

Actópan, Junio 14 de 1887.—Emilio Tapia, secretario.

117—3=3

Juzgado de primera instancia del distrito de Zimapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—En el juicio verbal ejecutivo que en este juzgado sigue el C. Manuel Beltran contra el C. José M. López, el C. Lic. Jesus Salcedo juez de primera instancia de este distrito, ha mandado:

"En trece de Junio.....dada cuenta al ciudadano juez, dispuso: se pongan en subasta pública los bienes embargados, publicándose los edictos correspondientes." Los bienes embargados, consisten en un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos (\$650 00) que el C. López reconoce en las minas nombradas "Maravillas" y "Chacuaco," y la hacienda de fundicion de metales llamada "Jalpa," situadas en este mineral en el descubrimiento del monte; y la subasta tendrá lugar en este juzgado, en el término de ocho dias, contados desde la última publicacion de este edicto en el periódico "Oficial," del Estado, designándose el último dia á las diez de la mañana para el remate.

Lo que se hace saber al público. Zimapan, Junio 23 de 1887.—Demetrio Ibarra, secretario.

118—3=3

Juzgado de 1.<sup>o</sup> instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de cincuenta centavos.—En el juicio hipotecario promovido al C. Dolores E. Velasquez por el Lic. Mariano Dominguez Illanes, como apoderado del C. Pedro Luna, el actor ha presentado como fundamento de su accion el testimonio de la escritura de hipoteca del rancho del Puithé, ubicado en el municipio de Alfajayu, en, otorgada á su favor en este juzgado el dia once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco para garantizar el pago de la cantidad de trescientos pesos que le debe el demandado. Y habiendo promovido el Sr. Luna ante mí el juicio hipotecario, he mandado por auto de veintitres de este mes librar y fijar la cédula hipotecaria correspondiente.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca denominada "El Puithé," de la propiedad del C. Dolores E. Velazquez á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se confiere al ciudadano Pedro Luna.

Y para que obre sus efectos, se extiende la presente en Ixmiquilpan, á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—P. Barreiro.—Luis M. Flores, Srio.

115—3—3

Juzgado de 1.<sup>o</sup> instancia del distrito de Huichápan.—Dos timbres de veinticinco centavos cada uno.—En el juicio sobre intestado del Señor Antonio Villagran Rubio, vecino que fué de este municipio, el C. Lic. Manuel Mateos, Juez interino de primera instancia del distrito que conoce de él, ha mandado se convoque por medio de edictos que se fijarán en los parajes acostumbrados de esta ciudad y se publicarán por tres veces cada diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Capital de la República, á todos los que con cualquier carácter se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la publicacion del último edicto se presenten á deducirlo, apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente en Huichápan, Junio 21 de 1887.—José María Chavez Nava, Secretario.

116—3=3

Juzgado de 1.<sup>o</sup> instancia del distrito de Jacala. = Timbre. = Cincuenta centavos. = Edicto. — En los autos del intestado á bienes del finado Narciso Perez vecino que fué de la fraccion del Alamo del Municipio de la Mision de esta jurisdiccion, el ciudadano Lic. Agustin Perez, juez de primera instancia de este distrito que conoce de el, por auto de diez y ocho del actual, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial," del Estado y "Diario del Hogar," de la ciudad de México á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion oficial, ocurran ante este juzgado á deducir el que les corresponda, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y cumpliendo con lo mandado, se expido el presente para su publicacion en el periódico "Oficial," del Estado. Jacala, Junio 20 de 1887.—Agustin Perez. = A. —Waldo Martinez. = A. —Federico Figueroa.

112—3—3

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de Zimapan. = Un timbre de cincuenta centavos. — Edicto. — Por auto del juez de 1.<sup>a</sup> instancia de este distrito C. Lic. Doroteo Barba, que dió el veintiseis de Abril último en la intestamentaria del finado Sr. Juan Angove vecino que fué del Mineral de la Bonanza; se manda convocar á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo en este juzgado en el término de treinta dias, contados desde la fecha del último edicto.

Y para sus efectos pongo el presente.

Zimapan, Mayo veinte de mil ochocientos ochenta y siete. — Demetrio Ibarra, Secretario.

113—3—3

Juzgado conciliador de Chilcuautla. — E. de H. — Timbre. — Cincuenta centavos. — En los autos promovidos en este juzgado por la Sra. Maria Eugenia Cruz denunciando el intestado de Primitivo Viveros, se ha proveydo un auto que en lo conducente dice:

Chilcuautla, Junio catorce de mil ochocientos ochenta y siete. Se ha por presentada á esta parte con el documento que acompaña, (el certificado de defuncion) y por admitida la denuncia en cuanto ha lugar en derecho..... Publíquense los edictos correspondientes en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Eco de Hidalgo," convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias que se contarán desde la fecha del último edicto..... Lo decretó y firmó por ante el suscrito secretario, el ciudadano Apolonio Escamilla, juez primero conciliador de esta villa. — Apolonio Escamilla. — Cenobio C. Arciniega, secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente. Chilcuautla, Junio 22 de 1887. — Cenobio Arciniega, secretario.

114 = 3, — 3

## Mostrencos.

Presidencia Municipal de Tetepango. = Aviso. — Se han denunciado como mostrencos ante esta oficina, un potro retinto valorizado en ocho pesos, un buey prieto en veinte, una yegua colorada en seis y un caballo overo en diez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tetepango, Junio 14 de 1887. — Nieves Perez.

119—3—1

Presidencia Municipal de San Agustin. — Aviso. — Se ha presentado en esta oficina como mostrenco un burro tordillo oscuro, cabos negros, como de siete años, valuado en nueve pesos. El fierro respectivo que dicho animal tiene, consta al margen del original de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 815 del Código civil.

San Agustin, Junio 20 de 1887. — Luis Mendoza.

125—3—2

## Minería.

Diputación de minería de Zimapan. = Aviso. — Por el presente se hace saber á los Sres. Ricardo Honey y José Rowe que si dentro del término de dos meses que se contarán desde la última publicación de este aviso en el periódico "Oficial" del Estado de Hidalgo, no pagáren al Sr. José Rosevear vecino de esta ciudad, el primero doscientos treinta y tres pesos cuatro centavos y el segundo ciento cincuenta y cinco pesos treinta y seis y medio centavos que desde el año de mil ochocientos ochenta y tres al siete de Mayo próximo pasado adeudan para la parte de rayas que les correspondió dar para los trabajos hechos en la mina nombrada Chalma; se declararán desiertas las acciones que reconocen en la expresada mina y éstas se adjudicarán al citado Sr. José Rosevear.

Zimapan, Junio 20 de 1887. — Zaferrino Trejo. = Jesus Ceivantez, Secretario.

122 = 3, — 3

Diputacion de minería de Zimapan.—Aviso.—El C. Remigio Ibarra originario y vecino de esta ciudad mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputacion de minería al Nor-Oeste del sitio de hacienda de beneficio denominado "Juarez," de su propiedad, ubicado en la barranca del carrizal de esta jurisdiccion, un sitio de capacidad de otra pertenencia, para anexarlo al de la hacienda posesionado, en virtud de ser insuficiente la área que comprende la primera concesion para el establecimiento de las oficinas que deben construirse.

Los linderos del sitio que se denuncia son: por el Sur-Este el sitio de la primera concesion, por el Sur-Oeste las minas de los Sres. Mendoza; por el Nor-Oeste con terreno baldío y por el Nor-Este la barranca del carrizal.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 18 de 1887.—Ignacio Sanchez.—Jesus Cervantez, secretario.

120—3—3

Diputacion de minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Domingo Ibarra originario y vecino de esta ciudad mayor de edad y de ejercicio empleado, ha denunciado en esta diputacion de minería á título de caducidad, la mina que bajo el nombre Giconda denunció con fechas quince de Junio y veintisiete de Octubre del año próximo pasado y cuyos derechos se extinguieron por no haberla posesionado. Dicha mina está situada al Norte del cerro de San Juan de este Municipio; su veta produce minerales de plata y plomo, se dirige al parecer de Este á Oeste y tiene por seña especial un huizache á un lado de la boca; colinda con la mina del Conejo perteneciente al ciudadano Agustin Calderon, y está inmediata á la nombrada Maravillas que fué del Sr. José Rosevear.

Se hace saber al público para los efectos legales. Zimapan, Junio 18 de 1887.—Ignacio Sanchez.—Jesus Cervantez, secretario.

123—3—3

Diputacion de minería de Zimapan.—Aviso.—En el expediente que D. Trinidad Garcia vecino de la ciudad de México, sigue en esta diputacion de minería como presidente de la junta directiva de la compañía aviadora "Thi anglo Mexican copper mines company," obra el auto siguiente:

"Zimapan Junio 10 de 1887.—Visto el resultado del exhorto remitido á Pachuca; de conformidad con lo que previene el artículo 167 del código de minería y á lo presijado en la cláusula 8.ª del contrato de avio, cítese por medio del periódico "Oficial," de la capital del Estado y por el Monitor Republicano que es de mas circulacion, á los Sres. Tomas P. Rowe y Tomás Pascoe para que dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la última publicacion en los periódicos mencionados, ocurran á esta diputacion á recibirse, bajo su intervencion, de la negociacion denominada "Thi anglo Mexican copper mines company." Lo decretó y firmó el C. Ignacio Sanchez diputado de minería en turuo. Doy fé.—Ignacio Sanchez, rúbrica.—Jesus Cervantez, rúbrica Secretario."

Para que surta sus efectos se publica el presente.

Zimapan, Junio 20 de 1887.—Zeferino Trejo.—Jesus Cervantez, secretario.

121—3—3

Diputacion de minería de Pachuca.—El C. Tomas Hernandez por sí y otro socio, ha denunciado ante esta diputacion de minería por causa de abandono la mina de plata San Martin, situada en la barranca de los Trompillos de este mineral, al Poniente de la mina Los Leones, al Oriente de Sta. Maria el Cuervo y al Sur de la Peregrina.

El C. Rafael Lozano por sí y por el Sr. Jaime Honey, denunció por abandono la mina de plata San Pablo, situada en el Mineral del Monte, al Sur de la de Terreros, al Norte de los tres pozos, al Oriente de los pozos del Encino y la Cadena y al Poniente del cerro de la Virgen.

Los CC. Juan Magnoni y Epigenio Cumplido, denunciaron por abandono la mina de plata San Miguel del Tajo, situada en la barranca del Tajo de Azoyatla, al Sur de la mina La Union, al Oriente de Sta. Gertrudis la nueva, y al Norte de las del Refugio y Virginia.

Los ciudadanos José Flores y socios, han denunciado por abandono, la mina de plata La Soledad, situada en la barranca del cerro de la Laja del Mineral del Chico, al Oriente de la mina el Tornito, al Poniente de La Perla, al Norte de Santa Eduwigis y al Sur de Sta. Isabel.

El Sr. Tomas Pengelly por sí y socios, denunció por abandono la mina de plata Veta grande, situada en el Mineral del Chico, al Norte de la de Tetitlan y al Poniente de las de Arévalo y Atarjea.

El Sr. Riaardo Stephens, denunció por abandono la mina de plata Santa Gertrudis del Sur, situada en terrenos de Azoyatla al Oriente de la Concordia y al Sur de la Amistad.

La junta directiva de la mina Sta. Ana de este Mineral, ha denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente situada cerca de la barranca de San Miguel en Zerezo, al Norte de la mina 2.ª Valenciana y al Poniente de la de Sta. Ursula.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Julio 3 de 1887.—Ramon Rosales, secretario.

124—3—2

Diputacion de minería de Pachuca.—Noticia de minas de metal de plata, al aparecer abandonadas, que se formá por disposicion del Ministerio de fomento.

En Pachuca, denunciadas:—Dulce Nombre de Jesus.—Washington.—Prosperidad.—Fiasco.—Carolina.—Sta. Clara.—El Angel.—San Severo.—San Salvador.—San Victoriano.—La Union.—Alta California.—Baja California.—La Mexicana.—San Ricardo.—Refugio.—Virginia.—San Martin.—San Miguel del Tajo.

En Pachuca sin denunciar:—Santa Catarina.—Dulce Nombre.—Esperanza de Azoyatla.—San Félix.—Jesus.—San Juan.—Lambert.—San Sabás.—Tres Reyes.—Santa Teresa.—Santo Tomas Villanueva.—La Virgen.—El Brillante.

En el Mineral del Monte, denunciadas:—Santo Niño.—San Zenon.—San Carlos.—Reunion.—San Ignacio.—Devisadero.—Rosario Viejo.—San Pablo.

En el Mineral del Monte, sin denunciar:—Americana.—Cinco Señores.—Dulce Nombre.—Entrometida. Nopal. Protectora.

En Omitlan, denunciadas:—Las Vacas.

En Omitlan, sin denunciar:—Hidalgo. Refugio.

En el Mineral del Chico, denunciadas:—Palo Solo. La Trinidad. San Felipe. San Luis de Orizaba. Las Papas. Santa Rosa. Buenavista. La Soledad.

En el Mineral del Chico, sin denunciar:—San Adalberto. Los Angeles. El Escribano. San Felipe. Huau. San Lorenzo. San Miguel. Poder de Dios. Poza Rica. Refugio. Tlachichileo. La Viuda. Vivorillas.

En el Arenal, denunciadas:—Benjamin. La Reina. La Purisima. La Trinidad. El Sacramento. La Cruz. La Providencia. Santa Isabel. El Recodo.

En el Arenal, sin denunciar:—San Gregorio. Santo Niño. Refugio.

Diputacion de minería de Pachuca. Junio 30 de 1887.—Ramon Rosales, Srío

128—3—1

## AVISO AL PUBLICO. TESORERIA MUNICIPAL DE TLANALAPA.

Un timbre de cincuenta centavos.—Habiendo sido embargados los bienes pertenecientes á la testamentaria del Sr. Vicente Enciso, consistentes en dos terrenos, tres solares, una casa y meson hubicados en este pueblo de Tlanalapa por adeudo de la cantidad de (\$ 1,071 80 cs.) mil setenta y un pesos ochenta centavos, que adeuda á esta Tesorería por los impuestos y responsabilidad de Don Vicente Enciso, consistentes en el expediente respectivo, se hace saber al público que dichos bienes han sido valuados en (\$1,775 25 cs.) mil setecientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos; en la inseligencia que quien se interese á dichos bienes podrá hacer postura en las almonedas que se verificarán en los dias 17 y 27 del actual y 6 del próximo Agosto, siendo la última con calidad de remate.

Tlanalapam, Julio 1<sup>o</sup> de 1887.—Tomás Sanchez.

129—3—1

## PROTESTA.

La hacen los que suscriben ante el público en general, contra cualquiera venta que Don Miguel Hernandez, vecino de San Agustin Tlaxiaca, haga de los bienes de que se cree dueño y que pertenecen al intestado de Don Andrés Hernandez vecino que fué del mismo lugar.

San Agustin, Julio 7 de 1887.—Julio y José Hernandez.

130—3—1